REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO
RESOLUCIÓN No. 024 DE 2026
(23 de noviembre de 2026)

«POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN No. 020 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA No. 062 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2026 Y SE ADOPTAN LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL 2026: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS 'CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ'", EN LO RELATIVO AL TRÁMITE DEL SEGUNDO DESEMBOLSO DEL VEINTE POR CIENTO (20%), EN ARMONÍA CON LA CIRCULAR No. 08 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 6, 29, 70, 71, 83, 90, 121, 123, 209, 267, 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 1, 2, 17, 18 y 38 (numeral 1) de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001; la Ley 489 de 1998; el artículo 76 (numeral 76.8) de la Ley 715 de 2001; la Ley 1170 de 2007; la Ley 1493 de 2011; el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015; la Ley 2294 de 2023; la Ley 610 de 2000; la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), modificada por las Leyes 1755 de 2015 y 2080 de 2021; el Decreto Municipal No. 0291 del 01 de septiembre de 2026; la Resolución No. 010 del 10 de agosto de 2026; la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026; y la Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política consagran el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como de crear incentivos y otorgar estímulos especiales a personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones artísticas y culturales.

Que conforme a los artículos 2, 6, 29, 83, 90, 121, 123 y 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de debido proceso, buena fe, igualdad, imparcialidad, moralidad, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Decreto Municipal No. 0291 del 01 de septiembre de 2026, el Dr. YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.979.351 expedida en Ocaña, fue nombrado en el empleo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 05, de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de San José de Cúcuta, tomando posesión según Acta No. 080 de la misma fecha, cargo cuyas funciones previstas en los numerales 1 y 9 de la Ficha de Empleo No. 13 le confieren plena competencia para implementar los programas sectoriales y expedir los actos administrativos inherentes a su ejecución y modificación, conforme a la Ley 489 de 1998 y al CPACA.

Que mediante Resolución No. 010 del 10 de agosto de 2026, la Secretaría de Cultura y Patrimonio ordenó la apertura de la convocatoria pública denominada «*PROGRAMA MUNICIPAL 2026: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS "CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ"*», adoptando los «*Lineamientos Generales de Participación*» y amparando su financiación en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00007803 del 12 de mayo de 2026.

Que mediante Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026, «*por medio de la cual se acoge el Acta No. 062 del 20 de octubre de 2026 y se adoptan los resultados definitivos de la convocatoria del Programa Municipal 2026: Apoyo al Fortalecimiento de los Espacios de las Artes Escénicas "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz"*», esta Secretaría seleccionó como ganadoras a once (11) personas jurídicas sin ánimo de lucro habilitadas y asignó a cada una de ellas un estímulo económico de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000), para un valor total

adjudicado de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000), con cargo al CDP No. 00007803 del 12 de mayo de 2026.

Que en el Artículo Quinto de la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026 se fijó la forma de desembolso de cada estímulo en dos (2) contados por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal: **(i)** un primer desembolso del ochenta por ciento (80%), equivalente a OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($8.000.000); y **(ii)** un segundo desembolso del veinte por ciento (20%) restante, equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000), cuyo trámite quedó originalmente condicionado en el numeral 2 de dicho artículo a la ejecución íntegra del proyecto dentro del plazo máximo improrrogable del diez (10) de diciembre de 2026, la atención de las visitas de seguimiento, la radicación del informe final de ejecución con sus soportes y factura electrónica (cuando aplique) dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al cierre de ejecución (10 de diciembre de 2026) y la expedición del Informe de Aprobación y Cumplimiento del Proyecto por parte del equipo supervisor designado.

Que con posterioridad a la expedición de la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026, la Oficina del Tesoro y la Subsecretaría Financiera y Gestión Presupuestal de la Alcaldía de San José de Cúcuta expidieron la Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026, con el asunto «*Orientaciones para el trámite de cuentas en el cierre de la vigencia 2026*», mediante la cual fijaron el cronograma perentorio de cierre financiero de la vigencia fiscal 2026 y establecieron que las cuentas correspondientes a periodos de diciembre de 2026 podrán radicarse anticipadamente desde el veinte (20) de noviembre de 2026.

Que para un mejor proveer, se presenta la contraposición objetiva entre los términos originalmente previstos en el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026 y las fechas límite perentorias dispuestas en la Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026:

Etapa / Hito Administrativo	Regulación en Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026	Regulación sobreviniente en Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026
Inicio de radicación anticipada de cuentas de diciembre	No contemplado expresamente	Desde el 20 de noviembre de 2026
Recepción de cuentas en la Subsecretaría Financiera	Posterior al cierre de ejecución (10 de diciembre de 2026) y hasta cuatro (4) días hábiles después	Fecha máxima perentoria: 2 de diciembre de 2026
Recepción de cuentas en la Oficina del Tesoro	Posterior a la aprobación del Informe final	Fecha máxima perentoria: 11 de diciembre de 2026
Envío de cuentas a la Fiduciaria BBVA	Sujeto al cierre financiero institucional	Fecha máxima perentoria: 18 de diciembre de 2026

Que habida cuenta de que el plazo máximo improrrogable de ejecución de los proyectos culturales vence el diez (10) de diciembre de 2026, y el término para radicar el informe final corre hasta cuatro (4) días hábiles después de dicha fecha, resulta material y temporalmente inviable supeditar la radicación de la cuenta correspondiente al segundo desembolso del veinte por ciento (20%) a la culminación del proyecto sin quebrantar la fecha límite del dos (2) de diciembre de 2026 fijada por la Subsecretaría Financiera.

Que a ello se suma que la propia Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026 advierte expresamente que las cuentas que no alcancen a completar el trámite dentro de los plazos señalados quedarán sujetas a los procedimientos presupuestales y financieros aplicables al cierre de la vigencia y, cuando corresponda, a su constitución como cuentas por pagar para la vigencia 2027, lo cual comprometería la liquidez y ejecución oportuna de las once (11) organizaciones culturales beneficiarias y afectaría la eficacia del gasto público en la vigencia 2026.

Que según el artículo tercero de la Resolución 020 de 2026, por haber superado el puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos, se seleccionaron como ganadoras de la convocatoria «PROGRAMA MUNICIPAL 2026: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS "CÚCUTA CON IDENTIDAD DE REGIÓN Y CULTURA DE PAZ"» a las siguientes once (11)

personas jurídicas sin ánimo de lucro habilitadas:

No.	CÓDIGO/NIT	ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	ESPACIO DE LAS ARTES ESCÉNICAS	DESEMBOSO DEL 20%
1	CUC-000076/ 900941178-4	Corporación Cultural Teatro Manotas	Teatro Manotas	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
2	CUC-000084/ 900301611-7	Corporación Artística y Cultural Huellas de mi Tierra	La Casa de los Sueños Teatro	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
3	CUC-000096/ 901498227-0	Asociación Cultural La Cajita Mágica	Centro de Artes Escénicas EBA	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
4	CUC-000105/ 900313685-3	Asociación Cultural Artística y Social Cristo Rey	La Casita de Camilo Torres	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
5	CUC-000106/ 901324264-7	Corporación Artística y Cultural Moldeando Sueños	El Escalón de los Artistas	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
6	CUC-000108/ 900731285-3	Fundación Académica y Cultural Tallando Talentos	Sala de Teatro Tallando Talentos	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
7	CUC-000117/ 901550732-0	Corporación Cultural, The Brothers Clowns	Sala de las Artes Escénicas, The Brothers Clowns	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
8	CUC-000120/ 900749010-4	Corporación Creación Mágica ONG	Teatro Bambalina Colorada	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
9	CUC-000144/ 900034420-1	Corporación Artística y Cultural ECSORA	Sala de Teatro y Títeres El Bufón	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
10	CUC-000176/ 807008487-7	Corporación Artística Renacer Folclórico C.A.R.F.	Centro Cultural y Teatro La Unión YCGV	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)
11	CUC-000225/ 807008637-5	Fundación Cerámica Italia	Teatro Zulima	$2.000.000 M/CTE. (Dos millones de pesos)

Que más aún, en estricto acatamiento de los principios constitucionales de coordinación, eficacia, economía y control fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política y Ley 610 de 2000), la armonización del trámite del segundo desembolso del veinte por ciento (20%) exige incorporar un mecanismo documental idóneo que resguarde el interés público y la adecuada destinación de los recursos sin menoscabar las obligaciones sustanciales adquiridas por las organizaciones beneficiarias. Escenario en el cual resulta jurídicamente procedente modificar el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026 para habilitar el trámite de la cuenta del veinte por ciento (20%) mediante la presentación del Acta de Compromiso para la Ejecución, Culminación y Cumplimiento de las Obligaciones debidamente suscrita por el representante legal y la respectiva factura electrónica de venta (o documento equivalente, cuando aplique conforme a las responsabilidades del RUT) correspondiente al veinte por ciento (20%), acompañada de la documentación administrativa exigida para el giro.

Que téngase presente que esta modificación administrativa reviste carácter estrictamente procedimental y presupuestal, favorece el cumplimiento oportuno de los desembolsos en la vigencia 2026 sin lesionar ni revocar los derechos subjetivos reconocidos a las once (11) personas jurídicas beneficiarias en la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026, y deja incólumes: **(i)** el plazo máximo improrrogable de ejecución y culminación integral de los proyectos hasta el diez (10) de diciembre de 2026; **(ii)** la obligación de destinar el veinte por ciento (20%) exclusivamente a cubrir las actividades, compromisos y obligaciones pendientes del proyecto aprobado; **(iii)** la obligación perentoria de presentar el informe final de ejecución con todos sus soportes técnicos, administrativos, financieros y evidencias dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al diez (10) de diciembre de 2026; **(iv)** las facultades de seguimiento, visita y aprobación a cargo del equipo supervisor de la Secretaría de Cultura y Patrimonio; y **(v)** el régimen de declaratoria de incumplimiento, reintegro inmediato de recursos públicos y responsabilidad fiscal, disciplinaria, penal y patrimonial previsto en el Parágrafo del Artículo Sexto de la Resolución No. 020 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2 del Artículo Quinto de la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026, en armonía con las directrices de cierre de vigencia impartidas mediante la Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

> *«2. Segundo desembolso del veinte por ciento (20%) restante, equivalente a DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000): En concordancia con el cronograma y las orientaciones de cierre de la vigencia fiscal 2026 establecidas en la Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026, su trámite se adelantará de manera anticipada previa presentación por parte de la organización beneficiaria ante la Secretaría de Cultura y Patrimonio de:* ***(i)*** *el Acta de Compromiso para la Ejecución, Culminación y Cumplimiento de las Obligaciones debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal, conforme al formato oficial adoptado y ajustado por la entidad;* ***(ii)*** *la factura electrónica de venta (o documento equivalente, cuando aplique según las responsabilidades tributarias registradas en el RUT) correspondiente al veinte por ciento (20%) restante, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000); y* ***(iii)*** *los demás documentos y soportes administrativos actualizados exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal para la radicación completa de cuentas dentro de las fechas límite de cierre de vigencia (recepción de cuentas en la Subsecretaría Financiera hasta el 2 de diciembre de 2026).*
>
> *La radicación y trámite anticipado del segundo desembolso no exime, modifica ni suspende la obligación perentoria de la organización beneficiaria de: (a) ejecutar y culminar íntegramente el proyecto aprobado dentro del plazo máximo improrrogable del diez (10) de diciembre de 2026; (b) destinar los recursos del veinte por ciento (20%) exclusivamente a las actividades, compromisos y obligaciones pendientes del proyecto aprobado; (c) facilitar y atender las visitas de seguimiento y verificación que adelante la Secretaría de Cultura y Patrimonio (numeral 8.3.3 de los Lineamientos); y (d) presentar el Informe Final de Ejecución acompañado de la totalidad de los soportes técnicos, administrativos, financieros, comprobantes de gasto y evidencias fotográficas, audiovisuales y documentales dentro de un término no superior a los cuatro (4) días hábiles siguientes al cierre de ejecución de los proyectos (10 de diciembre de 2026), para la verificación y expedición del correspondiente Informe de Aprobación y Cumplimiento del Proyecto por parte del equipo supervisor designado por la Secretaría de Cultura y Patrimonio (numerales 6, 8.3 y 11 de los Lineamientos).*
>
> *En concordancia con la Circular No. 08 del 05 de noviembre de 2026, la radicación de la cuenta no implica su pago inmediato; los giros se efectuarán progresivamente de acuerdo con la verificación del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad financiera de la entidad territorial.»*

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR como anexo y parte integral del presente acto administrativo el formato de «Acta de Compromiso para la Ejecución, Culminación y Cumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Estímulo Programa Municipal 2026: Apoyo al Fortalecimiento de los Espacios de las Artes Escénicas "Cúcuta con Identidad de Región y Cultura de Paz"», ajustado expresamente a lo dispuesto en la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026 y en la presente resolución modificatoria, el cual deberá ser suscrito de manera obligatoria por el representante legal de cada una de las once (11) organizaciones beneficiarias como requisito habilitante para tramitar el desembolso del veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO TERCERO: INALTERABILIDAD Y CONTROL FISCAL. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026 —en especial el numeral 1 y el Parágrafo tributario del Artículo Quinto (exención de IVA y retención en la fuente), así como el régimen de derechos, deberes, seguimiento, declaratoria de incumplimiento, reintegro inmediato de recursos públicos y acciones fiscales, disciplinarias, penales y patrimoniales consagrado en el Artículo Sexto y su Parágrafo— permanecen vigentes e incólumes en todas sus partes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento total o parcial de los compromisos formalizados en el Acta de Compromiso, la no entrega oportuna y satisfactoria del Informe Final de Ejecución con sus soportes dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al diez (10) de diciembre de 2026, o la destinación indebida del desembolso del veinte por ciento (20%) dará lugar a las actuaciones

administrativas sancionatorias y de declaratoria de incumplimiento con observancia del debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política y Ley 1437 de 2011) y a la exigibilidad del reintegro inmediato de los recursos públicos desembolsados, sin perjuicio de las acciones fiscales (Ley 610 de 2000), disciplinarias (Ley 1952 de 2019), penales (Ley 599 de 2000) y patrimoniales (Ley 678 de 2001) a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL. Remitir copia íntegra del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Municipal y la Subsecretaría Financiera y Gestión Presupuestal y Oficina del Tesoro para los fines presupuestales, contables y financieros pertinentes en el marco del cierre de la vigencia 2026 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00007803 del 12 de mayo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y REQUERIMIENTO. Ordénese PUBLICAR íntegramente la presente resolución en el portal web oficial de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de San José de Cúcuta https://cultura.cucuta.gov.co/ y, de manera simultánea en la misma fecha, NOTIFICAR Y COMUNICAR su contenido por medio electrónico, conforme a los artículos 56 (modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021), 65, 66, 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, a cada una de las once (11) organizaciones beneficiarias relacionadas en el Artículo Tercero de la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026, adjuntando el formato ajustado del Acta de Compromiso y señalando el término operativo interno para la radicación oportuna de los documentos del segundo desembolso del veinte por ciento (20%) con antelación suficiente a la fecha límite de recepción de cuentas en la Subsecretaría Financiera (2 de diciembre de 2026).

ARTÍCULO SEXTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. En consonancia con lo dispuesto en el Artículo Octavo de la Resolución No. 020 del 26 de octubre de 2026, el Parágrafo 2 del numeral 6 de los Lineamientos Generales de Participación y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno por vía administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional https://cultura.cucuta.gov.co/ y su correspondiente comunicación electrónica, de conformidad con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

YURGEN ANTONIO PARADA SANTIAGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura y Patrimonio

Proyectó: Pedro Elius Quintero Montejo – Abogado Contratista SCP
Proyectó: Equipo Jurídico SCP
Revisó: Dhykarlo Urbina Parra – Subsecretario de Artes y Fomento
Aprobó: Yurgen Antonio Parada Santiago – Secretario de Despacho SCP